

TABLAS ACTUALIZADAS DE COMERCIO DEL MUEBLE AÑO 2000

GRUPO I	SALARIO	PLUS TRANSPORTES
VIGILANTE	101.441	6.928
AYUDANTE	100.434	6.928
CONDUCTOR	100.434	6.928
MOZO O PEON	99.443	6.928
COBRADOR	99.443	6.928
PERSONAL LIMPIEZA	99.443	6.928
GRUPO II		
DELINEANTE	102.479	6.928
DEPENDIENTE MAYOR	101.441	6.928
DEPENDIENTE	100.434	6.928
CONTABLE	101.441	6.928
ADMINISTRATIVO	101.441	6.928
AUXILIAR ADVO.	100.434	6.928
CAJERO	100.434	6.928
OFICIAL DE 1ª	101.441	6.928
OFICIAL DE 2ª	100.434	6.928
CONDUCTOR-TDOR INSTAL	104.774	6.928
ESCAPARATISTA	101.441	6.928
ROTULISTA	101.441	6.928
CORTADOR-DIBUJANTE	101.441	6.928
GRUPO III		
TITULADO SUPERIOR	105.557	6.928
TITULADO MEDIO	104.513	6.928
JEFE DE DEPARTAMENTO	103.480	6.928
ENCARGADO GENERAL	102.480	6.928

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industria de la Madera», Expte. 9/2000, de la provincia de Badajoz.

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 9/2000. VISTO: El Acta suscrita el 1-2-2000 por ASIMA, de una parte, en representación empresarial y

por U.G.T. y CC.OO, de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial del convenio Colectivo de Trabajo Industria de la Madera, con código informático 0600345, de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminis-

tración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 9/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del Texto del Convenio, que figuran como anexo de esta Resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «INDUSTRIAS DE LA MADERA»

En Don Benito, a 1 de febrero. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO. y MCA U.G.T. y por otra parte ASIMA en la sede social de esta última, en la calle Consuelo Torres n.º 9 de Don Benito y siendo las 12.00 horas, a los efectos de la actualización de la tabla de salarios para la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz según los criterios establecidos en el acta de acuerdo de la Comisión Negociadora Estatal de fecha 18 de enero de 1999.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:

Mateo Guerra Macías.
Francisco Suárez Cabanillas.
Andrés Loné Grande.

Por M.C.A. U.G.T.:

Elías Mateos Mateos.
Antonio Guisado González.

Por ASIMA:

José María Sánchez Morcillo.
Antonio Gallego Velarde.

Ambas partes acuerdan:

PRIMERO.—Aprobar la tabla de salario base, así como otros conceptos económicos para el año 2000 que se actualizan según los criterios anteriormente establecidos y que se adjuntan en el Anexo primero.

SEGUNDO.—Establecer los días festivos para el año 2000 que serán los siguientes:

24 de abril.
14 de agosto.
13 de octubre.
7 de diciembre.

No obstante si alguno de estos días coincidieran con alguna fiesta local pasarán a disfrutarse el inmediatamente día posterior hábil, asimismo las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

TERCERO.—Dietas:

Por dieta completa se percibirá 3.585 pts. y por media dieta 1.173 pts.

CUARTO.—En cuanto a la indemnización del artículo 22, ascenderá a 2.527.599 y 2.655.432 pts. respectivamente, para los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta.

QUINTO.—Todas las empresas que están en el ámbito territorial y funcional del Convenio vendrán obligadas a solicitar los finiquitos a la Asociación de Industrias de la Madera (ASIMA), que los editará y proveerá tal como establece el art. 25 del Convenio Provincial de fecha 26 de febrero de 1997.

Ambas partes conformes con su redacción lo firman en el lugar y fecha al inicio indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

ANEXO N° 1

TABLA DE SALARIOS DE 2000 PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS	P.TRANSPORTE
Proyectista	116.742	116.742	1.100	6.981
Jefe talleres	116.742	116.742	1.100	6.981
Jefe de Taller	110.975	110.975	1.050	6.981
Delineante	110.975	110.975	1.050	6.981
PERSONAL ADVO.				
Jefe de Oficina	116.742	116.742	1.100	6.981
Oficial de 1ª	110.975	110.975	1.050	6.981
Oficial de 2ª	110.789	110.789	1.050	6.981
Viajante	110.789	110.789	1.050	6.981
Corredor	110.789	110.789	1.050	6.981
Auxiliar	108.829	108.829	1.000	6.981
PERSONAL SUBALTERNO				
Conductor	110.789	110.789	1.050	6.981
Guarda o vigilante	107.423	107.423	1.000	6.981
Portero	107.423	107.423	1.000	6.981
Almacenero	107.423	107.423	1.000	6.981
Pesador	107.423	107.423	1.000	6.981
PERSONAL DE FÁBRICA				
Encargado	116.742	116.742	1.100	6.981
Encargado Sección	110.975	110.975	1.050	6.981
Oficial de 1ª	110.975	110.975	1.050	6.981
Oficial de 2ª	110.789	110.789	1.025	6.981
Ayudante	108.829	108.829	1.000	6.981
Peon Especialista	107.423	107.423	1.000	6.981
Peon ordinario	106.267	106.267	1.000	6.981
APRENDICES				
PRIMER AÑO	81.622	81.622		6.981
SEGUNDO AÑO	92.504	92.504		6.981
TERCER AÑO	103.388	103.388		6.981

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000 de la Dirección General de Trabajo por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial y otros acuerdos, del Convenio Colectivo de Trabajo de «Construcción», Expt. 10/2000, de la provincia de Badajoz.

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 10/2000. VISTO: El Acta suscrita el 7-2-2000 por APDECOBA, de una parte, en representación empre-

sarial y por U.G.T y CC.OO., de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial y otros acuerdos, del Convenio Colectivo de Trabajo «CONSTRUCCION», con Código Informático 0600175, de ámbito provincial, de Sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real